

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

CARMEN IVETTE COLÓN
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0235

ASUNTO: Orden Término Para Contestar Querella

ORDEN

El 19 de agosto de 2025, el Negociado de Energía emitió Orden ordenándole a la parte Querellada presentar su Contestación a la Querella en un término de treinta (30) días.

El 10 de septiembre de 2025, la parte Querellada presentó ante el Negociado de Energía una *Moción en Solicitud de Extensión de Término para Contestar la Querella*, mediante la cual expresó que LUMA acudió a la propiedad de la Querellante, pero aún la cuenta se encuentra bajo el análisis del Departamento de Facturación. Igualmente, la representación legal de LUMA informó que estará fuera del país por lo que no podrá contestar la *Querella* en o antes del 18 de septiembre de 2025. Por lo tanto, solicitó una extensión de término, hasta el 2 de octubre de 2025, para contestar la *Querella*.

Examinado lo anterior, se declara **HA LUGAR** la *Moción* y se **ORDENA** a la parte Querellada a presentar su *Contestación a la Querella* en o antes del 2 de octubre de 2025.

Notifíquese y publíquese.

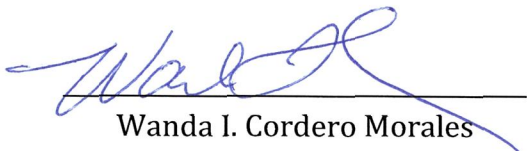


Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el ___ de septiembre de 2025. Certifico además que hoy, ___ de septiembre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0235 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com y labmedica@yahoo.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 12 de septiembre de 2025.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina